



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000301 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2020

VISTO:

La Solicitud – Reg.Doc. N°838583 – Exp. N°720159, de fecha 07 de setiembre del 2020, Informe N°062-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de noviembre del 2020, **sobre Licencia por Maternidad de la Servidora LELIS MARGARITA CRUZ CAJO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el **artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783** establece que, la autonomía "Es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000301 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2020

Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, sobre Goce del Derecho de Descanso Pre y Post Natal de la Trabajadora Gestante, establece que "Es derecho de la trabajadora gestante de gozar 45 días de descanso Pre-natal y 45 días de descanso Post-natal. El goce de descanso Pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado con el Post-natal a decisión de la trabajadora gestante (...)"

Que, mediante Solicitud con Registro Documentario N°838583 y con Registro de Expediente N°720159, de fecha 07 de setiembre del 2020, la Servidora **LELIS MARGARITA CRUZ CAJO**, Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°028-2020/GRT-ORA, de fecha 02 de marzo de 2020, SOLICITA licencia por maternidad, para tal efecto adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00016485-20.

Que, mediante Informe N°062-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 04 de noviembre del 2020, Jefe (e) de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, informa que mediante Ley N°29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057; en su inciso g), Art. 6° otorga licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de otros regímenes laborales, en tal sentido solicita considerar la Licencia por Maternidad a la Servidora **LELIS MARGARITA CRUZ CAJO**, según lo especifica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00016485-20, expedido por EsSalud, por el periodo de Incapacidad de Noventa y Ocho (98) días, comprendidos a partir del 22 de agosto de 2020 al 27 de noviembre de 2020.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; y en uso de las facultades otorgadas por la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000301 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 DIC 2020

DIRECTIVA N°006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, OTORGAR, en vía de regularización con eficacia anticipada, conforme el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Licencia por Maternidad Pre y Post Natal a favor de la Servidora **LELIS MARGARITA CRUZ CAJO**, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, por un periodo de Noventa y Ocho (98) días, a partir del 22 de agosto del 2020 al 27 de noviembre del 2020; en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00016485-20, expedido por EsSalud; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos y demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarría *Secretaría*
GERENTE GENERAL REGIONAL